

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Agosto 1913).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.831

Anuncios

Habiendo sufrido extravío una cartilla expedida por la dirección de la Casa Central de Expósitos en 1.º Junio 1891, con las indicaciones: Libro 7 H.—Folio 99.—Nacimiento 31 Marzo 1891.—Partida 99.—Folio 417.—propiedad de la nodriza Dolores Toro, que solicita se le expida un duplicado de aquella, se anuncia en este periódico oficial; en la inteligencia de que si en término de treinta días no se deduce ninguna reclamación en contrario, se procederá á expedir una nueva cartilla, según se ha interesado.

Córdoba 25 de Agosto de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 2.832

Habiendo sufrido extravío una cartilla perteneciente á la nodriza Lucía Sánchez Guisado, expedida por la dirección de la Casa Central de Expósitos con fecha 10 Julio de 1896, y con las indicaciones siguientes: Libro 8 H.—Folio 175.—Nacimiento 19 Marzo 1896.—Partida nú-

mero 36.—Folio 111.—se ha solicitado la expedición de un duplicado de referida cartilla, lo que se anuncia en este periódico oficial; en la inteligencia de que si en término de treinta días no se deduce ninguna reclamación en contrario, se procederá á expedir una nueva cartilla, según se ha interesado.

Córdoba 25 de Agosto de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 2.861

Consumos.

A los Sres. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Aguilar.

Girada visita de inspección por un delegado de mi autoridad al Ayuntamiento expresado, en averiguación de las causas que han motivado los débitos por consumos que resultan á dicha Corporación municipal en los ejercicios de 1911 y de 1912, aparecen recaudadas y no ingresadas en el Tesoro pesetas 23.899'50, correspondientes 16 317'75 al primero de los citados años, y 7.581'75 al segundo, y como quiera que, según el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los débitos por el impuesto de consumos encabezado, cuando distrajeran los fondos recaudados pertenecientes á la Hacienda, en cumplimiento de lo determinado en dicha ley y en el artículo 326 del Reglamento por que se rige el men-

cionado impuesto, requiero por la presente á las individuos que componen el Ayuntamiento de que se trata para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido; en la inteligencia de que si transcurriere dicho plazo sin haberlo verificado, dictaré providencia declarándolos responsables personalmente con sus bienes particulares, en armonía con lo dispuesto en la Ley y Reglamento nombrados.

Córdoba 28 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 2.863

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas, y por resolución de 22 del actual, ha confirmado el nombramiento de Agente auxiliar para el Pósito de Villaviciosa, en esta provincia, á don Rafael Valmisa, y á instancia del Agente en propiedad don Antonio Viana para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 26 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.858

Don José de Lezameta y Gutiérrez, Presidente de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombra-

mientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma ley.

Sevilla 23 de Agosto de 1913.—José de Lezameta.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Montemayor.—Juez don Juan Díaz Jurado.

Carcabuey.—Fiscal don Joaquín Ayerbe Sánchez.

El Carpio.—Fiscal don Antonio Bazazona Gijón.

Blázquez.—Fiscal don Francisco García Muñoz.

Posadas.—Adjunto don Juan Serrano Franco, en sustitución de don Pedro Mateos Cañero.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintitres de Agosto de mil novecientos trece.—Conrado Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, Lezameta.

Núm. 2.858

Don José de Lezameta y Gutiérrez, Presidente de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno,

constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 23 de Agosto de 1913.—José de Lezameta.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la misma:

Pueblonuevo del Terrible.—Juez suplente.

Belmez.—Fiscal propietario.

Montemayor.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintitres de Agosto de mil novecientos trece.—Conrado Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, Lezameta.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.741

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de La Lambla, para el año próximo de 1914:

Cabezas de familia

- D. Manuel Aguacil Alcaide
- » José Arjona Romero
 - » Martín Cabello de los Cobos Escribano
 - » Juan Bautista Cabello Sánchez Puerta
 - » Alfonso Cabello Sierra
 - » José Expósito Santiago
 - » Casto Fernández Cabello
 - » Rafael Hernández Requena
 - » Alfonso Gómez Toledano
 - » Mariano Gutiérrez Ruiz
 - » Salvador Lovera Cabello
 - » José Lucena Estrada
 - » José Luque Galán
 - » Antonio Muñoz Cañero
 - » Antonio Muñoz Toledano
 - » Juan Rafael Paz Castro
 - » Lucas Prieto Arjona
 - » Leopoldo Prieto Castilla
 - » Antonio Ruiz Sierra
 - » Sebastián Trócoli Ariza
 - » Alfonso Bonilla Laguna
 - » Alfonso Cañero Aguilar
 - » Juan Cuesta Cabello
 - » Antonio García Raya
 - » Andrés García Raya
 - » Sebastián Hidalgo Crespo
 - » Francisco Jurado Luna
 - » Juan Luna Miranda
 - » Alfonso López Serrano
 - » Ricardo López Serrano
 - » Fernando López Serrano
 - » Pedro Marín Bonilla
 - » Alfonso Marín Serrano

- D. Máximo Osuna Junquera
- » Francisco Ortega Miranda
 - » Miguel Osuna Laguna
 - » Juan Serrano Romero
 - » Pablo Alcaide Leña
 - » Antonio Carmona Carmona
 - » Antonio Urbano Nadales
 - » Angel Castro Sánchez
 - » Aurelio Fernández Requena
 - » Salvador López Garrido
 - » Juan Lucena Moreno
 - » Juan Llamas Moreno
 - » Isidro Moreno Luque
 - » Antonio Moreno Luque
 - » Francisco Nadales Luque
 - » Juan Roldán Requena
 - » Miguel Recio Ayala
 - » Eduardo Simón Gálvez
 - » Antonio Urbano Nadales
 - » Antonio Varona Jiménez
 - » Juan P. Carmona Vargas
 - » Antonio Alonso Galán
 - » José Castellano Sillero
 - » Juan Castellano Lastra
 - » Gabriel Fernández Canalejo
 - » Francisco Fernández Gálvez
 - » José López López
 - » Miguel López Nieto
 - » Juan Marín Gálvez
 - » Alfonso Muñoz Gálvez
 - » Francisco Ortiz Cañete
 - » Juan Ortiz Castellano
 - » Fernando Pérez de la Lastra Villalba
 - » Modesto Ruz Ortiz
 - » Francisco Ruz Cañete
 - » Cristóbal Rodríguez Mariscal
 - » Florencio Ruz Sillero
 - » Alfonso Angulo Llamas
 - » Juan Álvarez del Moral
 - » Nicolás Costa Rider
 - » Clemente Carmona Gómez
 - » Miguel Jaraba Gómez
 - » Cristóbal Moral Merino
 - » Antonio Montilla Gómez
 - » Juan de Dios Moyano Enriquez
 - » Juan Moral Merino
 - » Diego Moral Luque
 - » Antonio Palma Gómez
 - » Rafael Pérez Moyano
 - » José María Rodríguez Jiménez
 - » Gonzalo Amo Crespo
 - » Antonio Berni García
 - » Julián Costa Sánchez
 - » Sebastián Costa García
 - » Joaquín Costa Sánchez
 - » Antonio Criado Camers
 - » Sebastián Criado García
 - » Francisco Estrapel Mayor
 - » Francisco Girado Márquez
 - » Juan Legrán Mayer
 - » Juan Mayer Beltrán
 - » José Alcaide Cómez
 - » Antonio Jiménez Jiménez
 - » Antonio García Granados
 - » Manuel Plata Sobrino
 - » Alfonso Gómez Cañero
 - » Fernando Jiménez Pitidier

Capacidades

- D. Alfonso Alcaide Baena
- » José Arroyo Soto
 - » Seraffín Blanco González
 - » Sebastián Domínguez Fabián
 - » Gabriel Escribano Cabello
 - » Manuel Fernández Cabello
 - » Martín Gómez Marín
 - » Joaquín Jiménez Rosal
 - » Diego López Chorot
 - » Rafael López López
 - » Joaquín Lucena Jiménez
 - » Rafael Lucena Porras

- D. Rafael Lovera Cabello
- » Lorenzo Luna Luna
 - » Francisco Marín Marcos
 - » Rafael Moreno Márquez
 - » Andrés Olaegui Bascón
 - » Juan José Ortiz Arroyo
 - » Miguel Osuna Galán
 - » Francisco Osuna Núñez
 - » Fernando Baena Romero
 - » Francisco Lozada Enriquez
 - » Celedonio Murillo Díaz
 - » Juan Osuna Campos
 - » Miguel Rodríguez Nieto
 - » José Toro Serrano
 - » Antonio Arroyo Varona
 - » Julián Castro Aguilar
 - » Carlos Jurado Requena
 - » Fernando Moreno Mata
 - » José Varona Jiménez
 - » Salvador Varona Jiménez
 - » José Martínez Muñoz
 - » José Sillero Marín
 - » Amador Sillero Muñoz
 - » José Llamas Rvilla
 - » José del Moral Morales
 - » Miguel Merino López
 - » Juan Palma Segovia
 - » Juan Palma Gómez
 - » Fidel Rodríguez Jiménez
 - » Alfonso Rivilla Luque
 - » Pablo Leña Nadales
 - » Sebastián Pitidier Falder
 - » Francisco Aguilar Pérez
 - » Francisco Jiménez Jiménez
 - » Pedro Moreno Romero
 - » Alfonso Aguilar Pérez
 - » Rafael García Pérez
 - » Miguel Alcaide Gómez

Córdoba 29 de Julio de 1913.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º.—El Presidente, Tello.

Núm. 2.741

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Priego, para el año próximo de 1914:

Cabezas de familia

- D. Laureano Cano Ramírez
- » Julián Valverde Pérez
 - » José María Valera Ruiz
 - » Federico Belastegui Faces
 - » Pablo Villena Flores
 - » Emilio Serrano Alcalá-Zamora
 - » Antonio María Pérez de Rosa García
 - » Manuel Guidet García
 - » Enrique Pérez Luque
 - » Miguel Marfil Cañadas
 - » Manuel Muñoz Sarmiento
 - » Juan Sánchez Machado
 - » Miguel Luque Muñoz
 - » José Navas Barca
 - » Rafael Fernández Carrillo
 - » Adriano Portales Ortega
 - » Luis Alcalá-Zamora Aguilera
 - » José María Menjibar Rivas
 - » Francisco Serrano Arjona
 - » José Alcalá-Zamora Aguilera
 - » Joaquín Zurita Ruiz
 - » Francisco Zurita Machado
 - » Félix Moreno Ruiz
 - » Juan José Rivera González
 - » Antonio Luque Muñoz
 - » José Vizcaino Clement
 - » Telesforo Arcos Ruiz
 - » Francisco Antunez Eslava
 - » Casimiro Serrano Calvo
 - » Francisco Merino Pareja
 - » Rafael Ortiz Linares
 - » Manuel Marín Delgado
 - » Juan Francisco González González

- D. Francisco González Aguilera
- » Antonio González González
 - » José María Ruiz Burrnecos
 - » José Luque Pareja
 - » Julián Arjona Nieto
 - » Manuel Matilla Luque
 - » Justo Muñoz Ortega
 - » Antonio Felipe García García
 - » Juan M.º Gallardo Ruiz
 - » Roque Escobar González
 - » Manuel González Arenas
 - » José María Expósito
 - » Antonio Ordóñez Muñoz
 - » Domingo Ruiz Montoro
 - » Cándido Lozano Linares
 - » Rafael Aranda Merino
 - » Antonio Caraza Avalos
 - » José María Vida Mérida
 - » Manuel Ramírez Roca
 - » Alfonso Cruz Aranda
 - » Manuel González García
 - » Tiburcio Cazorla Pérez
 - » Emilio Luque Muñoz
 - » Antonio Cabello Jiménez
 - » Juan Bautista Ortega Roldán
 - » Serapio Ruiz Roldán
 - » José Luis García Marín
 - » Antonio Ortiz Pérez
 - » Cristóbal Ruiz Casado
 - » Antonio Molina Gómez
 - » Vicente Valera Ruiz
 - » Juan Bautista Rosal Briones
 - » Eduardo Ortiz Ruiz
 - » Marino Caballero Sarmiento
 - » Juan de Dios Mérida Ruiz
 - » Pedro González Arenas
 - » Juan Fernández Gómez
 - » José Puerto Zamora
 - » José Matas Mejías
 - » José Pérez Luque
 - » Eulogio Bermudez Caliz
 - » José Bermudez Caliz
 - » Bartolomé Pedrajas Vida
 - » Cayetano Arrebola Bonilla
 - » Francisco Lert Montero
 - » Pablo Jiménez Aguilera
 - » Francisco Sampelayo García Vinuesa
 - » Sixto Benítez Ramírez
 - » Joaquín Ayerbe Sánchez
 - » Ventura Benítez Ramírez
 - » Joaquín Carrillo Lozano
 - » Felipe Camacho Carrillo
 - » Acisclo Galisteo Pérez
 - » Francisco Montes Ramírez
 - » José María Pérez Palomeque
 - » Alfonso Torres Muriel
 - » Joaquín Atienza Medina
 - » José Ariza García
 - » Francisco Castillo Aguilera
 - » Gregorio Cuenca Morales
 - » Benito García Buñil
 - » Francisco García Sánchez
 - » José Pareja Porras
 - » Antonio Conde García
 - » Julián Barea Calvo
 - » Rafael Cano Moral
 - » Bernardo Gutiérrez Porras
 - » José Matas Luque

Capacidades

- D. Juan Buñil Torres
- » Carlos Aguilera Jiménez
 - » Rogelio Serrano López
 - » Juan María Camacho Serrano
 - » Antonio Gamiz Caliz
 - » Santiago Jurado Ramírez
 - » José Lozano Madrid
 - » Manuel Doblas Rueda
 - » Francisco Ruiz Lozano
 - » Francisco Valverde Pérez
 - » Manuel Aguilera Puerto

D. Salvador Ruiz Velasco
José Ortiz González
Francisco Serrano Muñoz
Ignacio Rovira Juan
Francisco Arjona Cobo
Carlos Fernández Benítez
Francisco Montero Carrere
Cristóbal Gamiz Caliz
José Zurita Machado
Daniel Zurita Ruiz
Antonio Alguacil Romero
Damián Dabó Ardiel
Manuel Marín Martín
Andrés Avelino Siller Rodríguez
José Fernández Gómez
Leopoldo Zurbano Román
Baldomero Rodríguez Cobo
Benito Caracuel Ruiz
Esteban Galisteo Pérez
Luis Marín Camacho
Pedro María Serrano Sánchez
Ildefonso Serrano Sánchez
Juan Varela Linares
José Ariza Ramírez
Cristóbal García Castillo
Feliciano Jiménez Muñoz
Domingo Muñoz Ramírez
Antonio Sánchez Velasco
Juan Serrano Palido
Antonio Vega González
Manuel Avalos Ruano
José Barea Ruiz
Francisco José Calvo Pimentel
Germán Calvo Moral
Antonio García Ramírez
Francisco Antonio Matas Cordon
Marcelino Ruiz Sánchez
Juan Antonio Ruiz Ruiz
José Ruiz Ruiz
Córdoba 29 de Julio de 1913.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 2.725

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Almedinilla 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, A. Vega.

Núm. 2.726

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Pavos.	Uno.	5 00	0 50	100	50 00
Gallinas.	Una.	3 00	0 20	400	80 00
Pollas.	Una.	1 00	0 10	1000	100 00
Huevos.	El 100.	8 00	0 80	1000	800 00
Queso.	100 kilogramos.	150 00	5 00	10	50 00
Paja.	Idem.	3 25	0 75	6660	4 995 00
Leña.	Idem.	2 25	0 50	9850	4 925 00
TOTAL.					11.000 00

Almedinilla 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde-presidente, A. Vega.—Por Acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Vicente Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 2.866

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, se ha acordado anunciar concurso durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la fecha en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, el cual se halla provisto interinamente.

Lo que se hace público con el fin de que los que se crean adornados de los requisitos y aptitud que la ley previene en su artículo 123, puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio en el plazo antes indicado, pasado el cual quedarán sin curso las que con el indicado fin pudieran presentarse.

Al propio tiempo se previene que referido cargo está dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Pozoblanco 29 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agustín Caballero.

ESPEJO

Núm. 2.867

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 17 de Agosto, acordó la formación de un presupuesto extraordinario para la construcción de un paseo en la calle José Canalejas, y de un alcantarillado en varias calles de esta villa, cuyo presupuesto, encomendado a

la comisión de Hacienda, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo 26 de Agosto de 1913.—Francisco J. Castro.

MONTALBAN

Núm. 2.868

Don Francisco Ruiz Ortiz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Montalbán 20 de Agosto de 1913.—Francisco Ruiz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.844

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por don Rafael Heredia Tiscar, mayor de edad y de estos vecinos, a nombre y con poder bastante de doña Emilia Reig Aguilar Tablada, viuda; don Arturo Reig Aguilar Tablada, casado; don Santiago Reig Aguilar Tablada, viudo, Abogado; don José Reig Vilaplana, casado, y doña Sofía Reig Vilaplana, soltera, todos mayores de edad, los tres primeros vecinos de Alcoy y los dos últimos de Concentaina, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar e inscribir a nombre de sus poderdantes en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las fincas siguientes, que adquirieron como hijos y descendientes de doña Ana Aguilar Tablada y Torres por herencia de don Juan Hermenegildo Velez de Guevara y Zafra:

1.ª Una suerte de olivar en término de Monturque y sitio llamado «Manchón», de cabida de siete y media aranzadas, equivalentes a doscientas setenta y cinco áreas cuarenta centiares; linda por Este con olivar de los herederos de don Rafael Jiménez; por Norte y Sur con otro de don José Marín Cano, y por Oeste con el de don Juan Gutiérrez; valorada en mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una suerte de tierra calma en término de Monturque, pago de la «Campiñuela», de cabida de cinco fanegas y seis celemines, equivalentes a trescientas treinta y seis áreas sesenta y cinco centiares, lindantes por Este con tierras de don Francisco Laguna, por Sur con otras de la herencia de don Juan Velez de Guevara, por Oeste con otras de don José Ramírez y por Norte con el partido del Río de Cabra, valorada en mil trescientas setenta y cinco pesetas; y

3.ª Una suerte de tierra calma en término de Monturque, llamada la «Calderera», compuesta de diez fanegas y cuatro celemines, que son seiscientos treinta y dos áreas treinta centiares, lindantes por Este, Norte y Oeste con tierras de José del Valle y Gómez y por Sur con otras de don Juan Antonio Gómez, valorada en

dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, convoco a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Aguilar a catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

RUTE

Núm. 2.803

Don José Egulaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una mula de treinta meses, pelo pardo, la marca, herrada en la nalga izquierda con el sello de la Compañía de Seguros «La Agrícola Española», propia del vecino de esta villa Leonardo Aroca Linares, que desapareció en la madrugada del dieciséis del corriente del sitio llamado Cantarranas, de este término municipal, en donde se encontraba pastando. Con otras caballerías, y caso de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute a veinte de Agosto de mil novecientos trece.—José Egulaz.—El Secretario judicial, José Sierra.

Núm. 2.804

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua negra, mediana, cerrada, picona, con medio lucero en la frente y un lobanillo debajo de la oreja derecha, propia del vecino de esta villa Pedro Romero Sánchez, que le fué sustraída la noche del doce del corriente del sitio llamado La Solana, de este término, en donde la tenía pastando, y caso de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute a dieciséis de Agosto de mil novecientos trece.—José Egulaz.—El Secretario judicial, José Sierra.

CABRA

Núm. 2.850

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, los cuales fueron hurtados la noche del veintitres al veinticuatro del actual del cortijo de la Alameda, de este término, y eran propios de Antonio Osuna Rodríguez, de estos vecinos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinticuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los cerdos

Seis de ellos de unas cinco á seis arrobas; treinta de una á tres arrobas, todos bermejos, excepto uno, con el hierro A. O. en el jamón derecho; todos tienen las orejas despuntadas y rasgadas, con una mosca en la derecha; entre ellos vá uno rabón y otro castrón.

BUJALANCE

Núm. 2.847

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Morente, Pedro Vivar Cano, que le fueron sustraídas la noche del veintuno del actual, del sitio conocido por las «Uvadas», término de Morente, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veinticinco de Agosto de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Lecencia-do Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de tres años de edad, alzada un metro cincuenta centímetros proximamente, raza española, pelo rojo, rayado, cruzado y cebrado, con hierro Z. en la nalga derecha.

Un mulo capón, de seis años de edad, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, raza española, pelo negro, con lunares blancos en los costillares.

Ambas caballerías tienen el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 2.854

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las tres caballerías mayores que al final se reseñarán, pertenecientes á don Martín Cabello de los Cobos, de estos vecinos, sustraídas en la tarde del día veintiseis del actual del cortijo de las Rosas, término de Montalbán, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas si no justificaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintiocho de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Una potra de dos años, lucera, castaña, de uno cuarenta y seis metros de alzada, herrada en la nalga derecha con S. H.

Un potro entero, de quince meses, toro, de uno cuarenta metros de alzada,

herrada en la nalga izquierda forma aza de caldero; y

Un mulo castrado, de uno treinta y ocho metros de alzada, con el mismo hierro que el anterior.

Todos con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 2.805

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al más próximo pariente del interfecto Juan Lorenzo Salguero, de cuarenta y tres años de edad, soltero, minero, hijo de Isabel, ignorándose el nombre del padre, y natural de Mundín, Ayuntamiento de Maride, partido de Carballino, que falleció el veintidos de Junio último á consecuencia de lesiones producidas por disparo de arma de fuego, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á facilitar los datos necesarios relativos á las circunstancias personales de dicho finado, para consignarlas en la inscripción de defunción, y al propio tiempo ofrecerle el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á veintidos de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Joaquín Iglesias.

EOIJA

Núm. 2.852

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la causa número cincuenta y seis del año actual, por hurto, por la presente se cita á Antonio García Romero, que tendrá unos cuarenta años de edad, del que se dice que es vecino de Córdoba y de Jaén, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Jaén y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de Instrucción, situado en la calle Cánovas del Castillo, número veintinueve, de esta población, para prestar declaración de ofda en dicho sumario, bajo apercibimiento de que le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ecija veintiseis de Agosto de mil novecientos trece.—P. H., Manuel Balmaseda.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición

de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.845

SANZ HERRERA Antonio, residente en Sevilla, calle Parra, número treinta y uno; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), dentro de octavo día, á responder de la causa que contra él se sigue por viajar en el tren sin billete.

Núm. 2.846

PORTAS CÓRDOBA Agustín (a) Niño de la Mula, natural de Lucena, vecino y residente últimamente en Málaga; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á objeto de ser emplazado en la causa que contra él se sigue por hurto.

Núm. 2.853

AMAYA FLORES Juan, de treinta y cinco años, casado, tratante, vecino de Córdoba; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sala Audiencia de este Juzgado instructor de Llerena, para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una jumenta, y constituirlo en prisión.

2.º Cupeo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2.747

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 5 del mismo, á las nueve horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª de id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de rosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, ajejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 21 de Agosto de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Luis Ducassi.

Edicto

Núm. 2.865

Don Manuel Labadia Borrero, Arrendatario del arbitrio municipal sobre inquilinatos de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio, correspondientes al mes de Septiembre próximo, tendrá lugar en los días uno al treinta del mismo, intentándose á domicilio por los agentes de este Arriendo, y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sitas en esta capital, calle García Lovera, número 5, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á una de la tarde, y desde las tres á las seis, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 25 de Agosto de 1913.—Manuel Labadia.—V.º B.º: El Alcalde, José López Sarrano.